

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON LOTES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de servicios de naturaleza privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26. 1. a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (en adelante LCSP). Norma por la que se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

El contrato se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y el contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (art 35.1 d) y 122 LCSP) y específicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

En lo no previsto en este pliego, en lo concerniente a los efectos del contrato y extinción se estará a lo dispuesto por:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro
- Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.



-Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el textorefundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, en lo no derogado por la disposición derogatoria g) de la Ley 20/2015, de 14 de julio.

-Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, considerado el Real Decreto 288/2021, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; se da nueva redacción al artículo 34 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre; y se modifica el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, conforme a la disposición derogatoria única. a) del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre.

-Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

-Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros.

-Ley 20/2005, de 14 de noviembre, sobre la creación del Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento.

-Real Decreto 398/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 20/2005, de 14 de noviembre, sobre la creación del Registro de contratos de seguro de cobertura de fallecimiento.

-Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social.

-Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados en lo que se halle vigente conforme a la disposición derogatoria única.a) del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

-Restantes normas del derecho administrativo en cuanto al procedimiento de adjudicación y preparación y restantes las normas del derecho privado en cuanto al régimen jurídico de fondo del contrato.

En el caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas, prevalecerá lo establecido en este último.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

El responsable del contrato se designará en el **Anexo I, apartado 3.**

Son funciones del responsable del contrato:



- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En su caso, la justificación de la no división en lotes se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio de licitación.

El presupuesto base de licitación y el precio de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP.

Toda oferta superior a las cantidades allí indicadas para el lote respectivo será automáticamente rechazada.

En dichos precios máximos de licitación se incluyen los importes de las primas anuales



de seguro y todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables incluso el Consorcio de Compensación de Seguros, y cuantos costes se deriven directamente de la ejecución de los contratos, así como cuantos gastos se pudieran producir al adjudicatario por la realización del presente contrato, personal, materiales, etc.

Asimismo se incluye en el presupuesto el abono de los servicios de mediación y asesoramiento entre el tomador del seguro, asegurado o beneficiario y las entidades aseguradoras, atendido el detalle que se adjunta (anexo VIII) con las comisiones aplicables.

En el supuesto de que la comisión de correduría variase o desapareciera, los importes a pagar deberán ser objeto de adaptación a dichas comisiones, adecuándose la cuantía total a satisfacer a esta circunstancia. Dicha adaptación no tendrá carácter de modificación contractual.

El precio del contrato respectivo será el que figure en la adjudicación para cada uno de los lotes y en éste estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, así como el porcentaje destinado a la remuneración de la correduría de seguros, atendido lo indicado anteriormente, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.

Cláusula 8. Precio del contrato.

El precio del contrato será el importe a pagar por la prestación del servicio.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

Cláusula 9. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el procedimiento podrá tramitarse anticipadamente respecto los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, en ese caso así se indicará en el **apartado 5 del Anexo I** quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Cláusula 10. Duración.

La duración del contrato será la indicada en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cláusula 11. Lugar de ejecución.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I**.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de



contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades,



independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 16. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 17. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Utebo que figura en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 28 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

En el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 19. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.



Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un funcionario letrado del Ayuntamiento de Utebo.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizada la duración del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**CAPÍTULO I. De las proposiciones.****Cláusula 22. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en todo caso por medios electrónicos, atendiendo a los plazos que se indiquen en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, a salvo los supuestos de oferta integradora, de admitirse. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos indicados en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

Los archivos electrónicos se presentarán firmados por el licitador o persona que lo represente, atendido lo siguiente:

A) ARCHIVO A "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU). Complimentada conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo XII**, firmada por el licitador o su representante.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro de la Comunidad Autónoma de Aragón, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.



En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el Declaración Responsable Única (DRU). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento (2 %) de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.



A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

B) ARCHIVO B “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación estará compuesta por los miembros que se indican en el **Anexo VII**.

La Mesa calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.



Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres con la oferta y elevará la órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 18 del Anexo I**.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

En caso de entenderlo necesario, se solicitará informe a la correduría, acerca de la valoración y de la adecuación de las pólizas al Pliego de Prescripciones Técnicas.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se



refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del



sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un funcionario letrado del Ayuntamiento de Utebo.

Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.



Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Utebo. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

6.- Registro de Licitadores.



Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Utebo cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

8.- En su caso, documento de obligaciones sobre tratamiento de datos de terceros según Anexo IX debidamente cumplimentado.

9.- Garantía definitiva según se indica en el Anexo I.



10.- Habilitación empresarial. La habilitación empresarial se indicará, en caso de ser necesario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, y deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

11.- Otra documentación. Así como cualesquiera otros documentos que resulten necesarios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, que supere el porcentaje exigido legalmente, o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.



Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación, en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En plazo no superior a cinco días , se procederá a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado, a su formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En caso de que el adjudicatario resultara ser una Unión Temporal de Empresas, antes de la firma del contrato deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su total extinción.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.****Cláusula 28. Valoraciones y abonos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios contratados, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que diera al contratista la Administración.

En el **Anexo I apartado 30** podrán indicarse obligaciones específicas del contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros,



transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Cláusula 30. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Cláusula 31. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Utebo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos



laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Utebo, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, debiendo respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En caso de cesión de datos, el contratista vendrá obligado a:

- a) Respetar la finalidad para la cual se ceden los datos.
- b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según **Anexo XI**.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.



Asimismo los licitadores vendrán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Utebo, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el **Anexo IX** de este Pliego.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo cinco años.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 34. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 35. Subcontratación.

La subcontratación, en su caso se regulará en el **apartado 22 del Anexo I**

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Cláusula 36. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 37. Cumplimiento del contrato.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados en los términos establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en las normas reguladoras.

Cláusula 38. Modificación del contrato.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en este pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 24 del Anexo I**.



CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en **el apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 40. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde que concluya la duración de los contratos y será el indicado en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 41. Recursos.

Las cuestiones que se susciten sobre la preparación y adjudicación de los contratos objeto de este procedimiento de contratación, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca del cumplimiento, modificación, efectos y extinción del contrato, será competente la jurisdicción civil.



ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO****TÍTULO:****1.- Definición del objeto del contrato:**

El objeto de la presente licitación es la adjudicación de los contratos de seguros del Ayuntamiento de Utebo atendidos los siguientes LOTES:

LOTE I:	Responsabilidad Civil.
LOTE II:	Todo Riesgo Daños Materiales
LOTE III:	Vida y Accidentes
LOTE IV:	Todo Riesgo Estancia Colección Orús
LOTE V:	Responsabilidad Civil de Funcionarios, Autoridades y Cargos Públicos.

Las Entidades Aseguradoras no podrán presentar ofertas con mediador de Seguros.

Todas las referencias que en este pliego se hagan al licitador o contratista, se entenderán referidas a cada uno de los lotes respecto del que aquellos hayan licitado o resultado adjudicatarios.

- **Limitación del número de lotes a adjudicar a un licitador:** No hay limitación.
- **Número de lotes máximo al que los licitadores pueden presentar oferta:** No hay límite.
- **Ofertas integradoras:** No procede.
- **Combinaciones que se admiten:** Todas dentro de los criterios de adjudicación.
Nomenclatura CPV:
 - 66510000-8 Servicios de seguros
 - 66511000-5 Servicios de seguros de vida
 - 66512000-2 Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad
 - 66513000-9 Servicios de seguros de defensa jurídica y de seguros a todo riesgo
 - 66515000-3 Servicios de seguros de daños
 - 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil
- **Contrato de resultado:** No.
- **Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:** No.
- **Contrato complementario de obras/suministro:** No
- **Subrogación de personal:** No procede atendidas las características del objeto del contrato.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Dar cobertura a las posibles contingencias de las que pudiera resultar responsable este Ayuntamiento como responsable civil, que igualmente ha de contarse con una protección ante eventuales daños sufridos en los bienes municipales, que existe un cuerpo de voluntarios colaboradores en diversas actividades organizadas por las áreas y departamentos que pudieran fallecer o resultar incapacitados, que en el Pacto y Convenio Colectivo suscritos por este Ayuntamiento con sus empleados se prevé protección en materia de vida por fallecimiento e invalidez, dando igual tratamiento a los Concejales de la Corporación, junto con la conveniencia de asegurar la Colección Orús, de propiedad municipal, y a las autoridades y empleados que desarrollan su actividad en el Ayuntamiento de Utebo.



Contrato complementario: No

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:

Denominación: Alcaldía

Dirección postal: Avda. Zaragoza, 2, 50180 - Utebo (Zaragoza)

DIR3: L01502724

Unidad tramitadora: Administrativo

DIR3: L01502724

Oficina Administrativa con competencia en materia de contabilidad (oficina contable): Intervención General

DIR3: L01502724

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Ayuntamiento de Utebo

Dirección postal: Avda. Zaragoza, 2, 50180 - Utebo (Zaragoza)

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Secretaría.

Responsable del contrato: D^a Concepción Gracia Calvo.

4.- Valor Estimado:

El valor estimado asciende a 99.200 euros, resultantes de sumar el valor estimado/año de cada lote, atendido el siguiente detalle:

Seguros			Aplicación presupuestaria	Importe en euros/año	Anualidad
Lote 1: RESPONSABILIDAD CIVIL			922 224	25.000	2024
Lote 2: DAÑOS MATERIALES			922 224	35.000	2024
Lote 3: VIDA Y ACCIDENTES					
VIDA	Empleados	92 %	221 16205	26.312	2024
	Corporativos	8 %	912 16205	2.288	2024
				28.600	
ACCIDENTES			221 16205	1.000	2024
Total Lote III:				29.600	
Lote 4: COLECCIÓN ORÚS			3331 224	2.400	2024
Lote 5: RC AUTORIDADES			922 224	7.200	2024

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se atiende a las primas anuales considerando la duración.

Sujeto a regulación armonizada: No.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación total: 99.200 euros.

Seguros	Importe en euros/año
---------	----------------------



Lote 1: RESPONSABILIDAD CIVIL	25.000
Lote 2: DAÑOS MATERIALES	35.000
Lote 3: VIDA Y ACCIDENTES	
VIDA	28.600
ACCIDENTES	1.000
Total Lote III:	29.600
Lote 4: COLECCIÓN ORÚS	2.400
Lote 5: RC AUTORIDADES	7.200

IVA: No procede

El sistema de determinación del precio en todos los lotes:

Para el cálculo del presupuesto base de licitación por ramos de los seguros del Ayto. de Utebo, se han tenido en cuenta los informes publicados por ICEA (Investigación Cooperativa entre Entidades Aseguradoras y Fondos de Pensiones) en cuanto a evolución de costes en el sector asegurador. Este organismo está encargado del servicio de estudios y estadísticas al sector asegurador en España.

Desglosamos el presupuesto máximo propuesto en:

- A) costes directos (reaseguro y coaseguro, comisión, gastos de explotación directos y gastos de siniestralidad)
- B) costes indirectos (gastos de explotación correspondientes a costes indirectos)
- C) gastos generales
- D) beneficio industrial
- E) impuestos (distintos al IVA, ya que las primas de seguro están exentas de este impuesto).

Las primas de seguro se dividen entre la prima neta e impuestos.

Dentro de la prima neta se divide entre los siguientes conceptos:

- A) prima pura, que es la parte de prima que se destina a asumir propiamente el riesgo.
- B) gastos de gestión interna y externa, donde se incluye la comisión del corredor, gastos de publicidad, de personal, etc.
- C) margen de seguridad para suplir algún error de cálculo de la prima por parte de la compañía
- D) beneficio industrial
- E) gastos para el coaseguro y reaseguro

El presupuesto máximo de Responsabilidad Civil para una anualidad, asciende a 25.000 €, con el siguiente desglose:



COSTES DIRECTOS		72 %
COSTES INDIRECTOS		8 %
GASTOS GENERALES		6 %
BENEFICIO INDUSTRIAL	9 %	
IMPUESTOS		5 %

El presupuesto máximo de Daños Materiales para una anualidad, asciende 35.000 €, con el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS		55 %
COSTES INDIRECTOS		6 %
GASTOS GENERALES		4 %
BENEFICIO INDUSTRIAL	2 %	
IMPUESTOS		33 %

El presupuesto máximo de Vida para una anualidad, asciende 28.600 €, con el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS		80 %
COSTES INDIRECTOS		7 %
GASTOS GENERALES		6 %
BENEFICIO INDUSTRIAL	6 %	
IMPUESTOS		1 %

El presupuesto máximo de Accidentes para una anualidad, asciende 1.000 €, con el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS		78 %
COSTES INDIRECTOS		7 %
GASTOS GENERALES		6 %
BENEFICIO INDUSTRIAL	4 %	
IMPUESTOS		5 %

El presupuesto máximo de Todo Riesgo Estancia Colección Orús para una anualidad, asciende 2.400 €, con el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS		70 %
COSTES INDIRECTOS		6 %
GASTOS GENERALES		4 %
BENEFICIO INDUSTRIAL	2 %	
IMPUESTOS		18 %

El presupuesto máximo de Responsabilidad Civil Funcionarios, Autoridades y Cargos Públicos, asciende 7.200 €, con el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS		70 %
COSTES INDIRECTOS		8 %
GASTOS GENERALES		8 %
BENEFICIO INDUSTRIAL	9 %	
IMPUESTOS		5 %

Desagregación por género: Las tareas son puramente administrativas sin que haya distinción de género.

Reserva de Crédito: Sí.

Existe crédito adecuado y suficiente, atendido el siguiente detalle:



Seguros			Aplicación presupuestaria	Importe en euros/año	Anualidad
Lote 1: RESPONSABILIDAD CIVIL			922 224	25.000	2024
Lote 2: DAÑOS MATERIALES			922 224	35.000	2024
Lote 3: VIDA Y ACCIDENTES					
VIDA	Empleados	92 %	221 16205	26.312	2024
	Corporativos	8 %	912 16205	2.288	2024
				28.600	
ACCIDENTES			221 16205	1.000	2024
Total Lote III:				29.600	
Lote 4: COLECCIÓN ORÚS			3331 224	2.400	2024
Lote 5: RC AUTORIDADES			922 224	7.200	2024

6.- Revisión de primas. Atendida la duración del contrato, no procede.

7.- Régimen de pagos.

- El Ayuntamiento abonará el importe anual de las primas atendiendo a la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y en la normativa municipal que resulte de aplicación, bien a las compañías aseguradoras contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, bien a la correduría de seguros designada por la Corporación conforme a los recibos extendidos por la compañía aseguradora, con lo que se entenderá que se ha hecho efectivo a ésta teniendo plenos efectos liberatorios.
- La compañía aseguradora abonará el porcentaje de corretaje o comisión a la correduría anteriormente señalada, de conformidad con el Anexo VIII del presente pliego, o en el caso de que, a lo largo del periodo de duración del contrato, esta correduría fuese sustituida, a la que le indique el Ayuntamiento.
- En caso de no designar por la Corporación correduría de seguros, la aseguradora tramitará el pago directamente con el Ayuntamiento.

8.- Duración del contrato y lugar de ejecución.

Duración: 1 año, a contar desde el 1 de septiembre de 2024.

Prórroga: No.

Plazos Parciales: No procede.

Recepciones parciales: No procede.

Plazo de preaviso a efectos de prórroga para todos los lotes: No procede.

Lugar de ejecución: Se atenderá a cada tipo de seguro.

9.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

10.- Criterios de adjudicación: Oferta económica.



Justificación de los criterios elegidos para cada lote:

Se atiende a varios criterios considerando mejoras económicas con reducción de franquicias, mejora de coberturas aumentando los límites asegurados, mejoras económicas con la participación en beneficios, y otras que determinan una mayor garantía para los intereses públicos.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Se podrá acreditar la solvencia: Para cada lote:

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**Para cada lote:**

Deberá presentarse una relación de los principales servicios o realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Criterio de selección: La acreditación de los trabajos por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:**Para cada lote:**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluido, que deberá ser, al menos, el 70 % del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: No.



b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No.

13.- Habilitación empresarial.

Hallarse inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Economía y competitividad acreditativa de la autorización para operar en el ramo o ramos a que pertenezcan los seguros objeto del lote correspondiente a que se licite e inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras, acompañada de declaración responsable del licitador sobre su vigencia.

De tratarse de Entidad domiciliada en un Estado miembro de la Unión Europea, autorización del mismo para operar en el Estado de origen.

De tratarse de Entidades domiciliadas en terceros países, autorización del Ministerio de Hacienda para el establecimiento en España de sucursales para el ejercicio de la actividad aseguradora. Dicha autorización deberá ir acompañada de declaración responsable de que dicha autorización permanece vigente.

El empresario cuya oferta se encuentre en primer lugar en el orden de prelación de ofertas deberá presentar la documentación acreditativa para lo que será oportunamente requerido.

14.- Garantía provisional. No se exige.

15.- Garantía definitiva. Para cada lote: 5% del precio final ofertado.

16.- Garantía complementaria. Procede: La garantía definitiva se incrementará en un 1% el porcentaje de garantía definitiva para el caso de presunta anormalidad.

17.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en dos archivos electrónicos:

- Archivo A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos"
- Archivo B "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes"

18.- Criterios de adjudicación. La adjudicación se realizará a la empresa que obtenga la mayor puntuación en cada uno de los lotes.

Pluralidad de criterios de adjudicación: Criterios valorables en cifras o porcentajes.

LOTE I: RESPONSABILIDAD CIVIL: Hasta 82 puntos.

1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 72 puntos. Se valorará la rebaja en la prima ofertada.

Forma de valoración: Se otorgará la mayor puntuación a la mayor rebaja en la prima anual y al resto de proposiciones se otorgará la puntuación que proceda atendiendo a criterios de estricta proporcionalidad aritmética, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

Puntos oferta valorada = $72 \times \frac{\text{Baja ofertada por la oferta valorada}}{\text{Mayor baja ofertada}}$

Mayor baja ofertada.

2.MEJORAS: Hasta 10 puntos. Se valorarán, sin aumento del precio ni afectar al objeto del contrato, los siguientes extremos, en tanto pueden suponer un beneficio económico para esta Administración, al tener que abonar menor importe por siniestro efectivamente producido, así como obtener mayores coberturas, atendido lo siguiente:

-Por reducción de franquicia general: Hasta 4 puntos.

Se otorgarán 1 punto por cada 100 euros de reducción en la franquicia general.

- Por aumento de límites asegurados: Hasta 6 puntos:



- Se otorgará 1 punto por cada 200.000 euros de aumento de límite en r.c. general hasta un máximo de 2 puntos.
- Se otorgará 1 punto por cada 200.000 euros de aumento de límite en r.c. profesional hasta un máximo de 2 puntos.
- Se otorgará 1 punto por cada 50.000 euros de aumento de límite por víctima en r.c. accidentes de trabajo hasta un máximo de 2 puntos.

LOTE II: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Hasta 108 puntos.**1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 98 puntos.** Se valorará la rebaja en la prima ofertada.

Forma de valoración: Se otorgará la mayor puntuación a la mayor rebaja en la prima anual y al resto de proposiciones se otorgará la puntuación que proceda atendiendo a criterios de estricta proporcionalidad aritmética, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$\text{Puntos oferta valorada} = 98 \times \frac{\text{Baja ofertada por la oferta valorada}}{\text{Mayor baja ofertada.}}$$

2. MEJORAS: Hasta 10 puntos. Se valorarán, sin aumento del precio ni afectar al objeto del contrato, los siguientes extremos, en tanto pueden suponer un beneficio económico para esta Administración, al tener que abonar menor importe por siniestro efectivamente producido, así como obtener mayores coberturas, atendido lo siguiente:

- Por reducción de franquicias: Se otorgarán hasta 6 puntos:
 - 1 punto por cada 200 euros de reducción en la franquicia general, hasta 4 puntos
 - 1 punto por 75 euros de reducción en la franquicia de equipos electrónicos, hasta 2 puntos.
- Por aumento de límites asegurados: 1 punto por cada incremento del 5% de los límites de indemnización establecidos, hasta 2 puntos.
- Por incremento del límite de daños a consecuencia de heladas, frío y hielo: otorgando 1 punto por cada 10.000 euros de aumento, hasta 2 puntos.

LOTE III: VIDA Y ACCIDENTES: Hasta 200 puntos.**VIDA: Hasta 193 puntos.****1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 163 puntos.** Se valorará la rebaja en la prima ofertada.

Forma de valoración: Se otorgará la mayor puntuación a la mayor rebaja en la prima anual y al resto de proposiciones se otorgará la puntuación que proceda atendiendo a criterios de estricta proporcionalidad aritmética, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$\text{Puntos oferta valorada} = 163 \times \frac{\text{Baja ofertada por la oferta valorada}}{\text{Mayor baja ofertada.}}$$

2. MEJORAS: Hasta 30 puntos. Se valorarán prestaciones complementarias a las contempladas en las especificaciones técnicas, sin aumento del precio del contrato, atendido lo siguiente:

- Por aumento de límites asegurados: hasta 20 puntos.
Se otorgarán 4 puntos por cada 1.000 euros de aumento en cada una de las garantías aseguradas.
- Mejora de la cláusula de participación en beneficios: hasta 10 puntos.
Se otorgarán 2 puntos por cada tramo de 5% de mejora de participación en beneficios.

ACCIDENTES: Hasta 7 puntos.

1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 6 puntos. Se valorará la rebaja en la prima ofertada.

Forma de valoración: Se otorgará la mayor puntuación a la mayor rebaja en la prima anual y al resto de proposiciones se otorgará la puntuación que proceda atendiendo a criterios de estricta proporcionalidad aritmética, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$\text{Puntos oferta valorada} = 6 \times \frac{\text{Baja ofertada por la oferta valorada}}{\text{Mayor baja ofertada.}}$$

2. MEJORAS: Hasta 1 punto. Se valorarán prestaciones complementarias a las contempladas en las especificaciones técnicas, sin aumento del precio del contrato, atendido lo siguiente:

-Por aumento de límites asegurados: hasta 1 punto.

Se otorgarán 0,2 puntos por cada 1.000 euros de aumento en todas y cada una de las garantías aseguradas.

Para valorar el lote se procederá de la siguiente forma: en primer lugar, se atribuirá la puntuación que corresponda para cada uno de los ramos separadamente y a continuación se sumarán las puntuaciones así obtenidas, constituyendo el resultado de esta adición la valoración de la respectiva oferta para este Lote.

LOTE IV: TODO RIESGO ESTANCIA COLECCIÓN ORÚS: Hasta 100 puntos.**1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 85 puntos.** Se valorará la rebaja en la prima ofertada.

Forma de valoración: Se otorgará la mayor puntuación a la mayor rebaja en la prima anual y al resto de proposiciones se otorgará la puntuación que proceda atendiendo a criterios de estricta proporcionalidad aritmética, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$\text{Puntos oferta valorada} = 85 \times \frac{\text{Baja ofertada por la oferta valorada}}{\text{Mayor baja ofertada.}}$$

2. MEJORAS: Hasta 15 puntos. Se valorarán prestaciones complementarias a las contempladas en las especificaciones técnicas, sin aumento del precio del contrato, atendido lo siguiente, otorgando automáticamente:

-Inclusión cláusula de renuncia por la compañía a la subrogación y exoneración de responsabilidades: 5 puntos.

-Inclusión cláusula de descabalamiento: 5 puntos.

-Gastos de limpieza y escombros a consecuencia de un siniestro cubierto, hasta un 5% del capital asegurado: 5 puntos.

LOTE V: RESPONSABILIDAD CIVIL FUNCIONARIOS, AUTORIDADES Y CARGOS PÚBLICOS: Hasta 100 puntos.**1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 85 puntos.** Se valorará la rebaja en la prima ofertada.

Forma de valoración: Se otorgará la mayor puntuación a la mayor rebaja en la prima anual y al resto de proposiciones se otorgará la puntuación que proceda atendiendo a criterios de estricta proporcionalidad aritmética, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$\text{Puntos oferta valorada} = 85 \times \frac{\text{Baja ofertada por la oferta valorada}}{\text{Mayor baja ofertada.}}$$

2. MEJORAS: Hasta 15 puntos. Se valorarán prestaciones complementarias a las contempladas en las especificaciones técnicas, sin aumento del precio del contrato, atendido lo siguiente:

-Aumento del límite general de indemnización: Se otorgará 1 puntos por cada incremento de 100.000€ hasta un máximo de 5 puntos.



-Extensión de garantías: Aumento del periodo para antiguos asegurados de 18 a 36 meses: 5 puntos, se otorgarán automáticamente.

- Aumento del sublímite para la garantía de responsabilidad por prácticas de empleo indebidas, hasta 5 puntos, otorgándose 1 punto cada 50.000 euros de aumento.

Para valorar todos los lotes: Cuando los criterios de valoración indiquen que las puntuaciones se otorgarán por tramos, no se valorarán fracciones de esos tramos.

19.- Ofertas anormalmente bajas. Se considerarán anormalmente bajas las siguientes ofertas:

- Cuando solo se oferte baja económica, se considerará presuntamente anormalmente baja o desproporcionada la oferta igual o superior al 35 % del presupuesto base de licitación establecido para ese lote.

- Cuando para ese lote se oferten mejoras, se considerará presuntamente anormal la oferta presentada cuando la baja realizada en la oferta económica sea superior al 30% del precio de licitación del lote.

En los supuestos en los que el lote esté formado por dos seguros, se entenderá que las referencias al precio de licitación y a la oferta presentada, lo son a la suma de los importes de las dos primas, entendiéndose que se ofertan mejoras en caso de hacerlo para uno de los ramos.

20.- Admisibilidad de variantes. Procede: se admitirán las mejoras establecidas en el apartado de este anexo en el que se establecen los criterios de adjudicación.

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Ninguna.

22.- Subcontratación. No se admite, a salvo lo previsto en este pliego respecto a los servidores y servicios asociados en los ramos afectados por la normativa reguladora de protección de datos.

23.- Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214 LCSP.

24.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevén.

25.- Causas de resolución del contrato: Procederá la resolución del contrato por las siguientes causas:

- Obstrucción de las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento.
- Incumplimientos reiterados de prestaciones debidas por la aseguradora, distintas del pago de las indemnizaciones.
- Incumplimiento de los plazos de pago de las indemnizaciones por plazo superior a 4 meses.
- Las establecidas por la LCSP para los contratos de servicios.
- Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de la ejecución del



contrato.

- Incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales

La resolución será potestativa para la Administración.

26.- Plazo de garantía: 6 meses.

27.- Deber de confidencialidad. Duración: 5 años.

28.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 5 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

29.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Utebo es [<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>]

30.- Observaciones.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Seguro de Vida: Actualizaciones y regularizaciones del contrato.- Tendrán el carácter de actualizaciones del contrato de seguro de vida las altas y bajas de personal así como las variaciones que pudieran darse en las pólizas derivadas de las edades actuariales, así como la variación en el número de los voluntarios en el seguro de accidentes dando lugar a la correspondiente regularización, sin que ello tenga el carácter de modificación contractual.

A efectos del cobro correspondiente a las altas y bajas del seguro de Vida, la contratista del lote deberá aportar un único documento por cada anualidad a abonar en el que se incluya un listado ordenado de altas/bajas.

PRECISIONES RESPECTO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

31.- Tratamiento de datos personales de terceros por cuenta del Ayuntamiento:

En su caso, se producirá la entrega de datos por parte de esta Administración para el cumplimiento del contrato por lo que los licitadores vendrán obligados a suscribir el documento que se indica en el Anexo IX.

ANEXO II: MODELOS DE PROPOSICIÓN

D./D^a..... mayor de edad, vecino de con domicilio en (calle y núm.).....y Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de).....

DECLARA

Que, perfectamente enterado de las condiciones jurídicas económicas y técnicas que han de regir la contratación de los seguros del Ayuntamiento de Utebo para 2024, se compromete a tomar a su cargo los mismos con sujeción al contenido de los expresados documentos y presento la siguiente oferta:

LOTE I: Seguro de Responsabilidad Civil:



Prima anual total: _____ euros.

Prima neta: _____ euros.

Reducción de franquicia general: _____ euros.

Aumento de limite en r.c. general _____ euros.

Aumento de limite en r.c. profesional: _____ euros

Aumento de limite por víctima en r.c. accidentes de trabajo por víctima: _____ euros.

A esta oferta se adjunta modelo de póliza.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Cuenta con un plan de igualdad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- Se tiene previsto subcontratar lo siguiente: *(Marcar lo que proceda y cumplimentar la información. En caso de no indicar nada se entenderá que el licitador no tiene intención de subcontratar ni servidores ni servicios asociados).*

- Los servidores. El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas es el siguiente:

.....



- Los servicios asociados a los mismos. El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas es el siguiente:

.....

Fecha y firma electrónica del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



D./D^a..... mayor de edad, vecino de con domicilio en (calle y núm.).....y Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de).....

DECLARA

Que, perfectamente enterado de las condiciones jurídicas económicas y técnicas que han de regir la contratación de los seguros del Ayuntamiento de Utebo para 2024, se compromete a tomar a su cargo los mismos con sujeción al contenido de los expresados documentos y presento la siguiente oferta:

LOTE II: Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Prima anual total: _____ euros.

Prima neta: _____ euros.

Reducción en la franquicia general _____ euros.

Reducción de franquicia de equipos electrónicos _____ euros.

Aumento de límites de indemnización asegurados en un _____%.

Incremento en el límite de daños a consecuencia de heladas, frío y hielo en _____ euros.

A esta oferta se adjunta modelo de póliza.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.



□ Cuenta con un plan de igualdad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- Se tiene previsto subcontratar lo siguiente: *(Marcar lo que proceda y cumplimentar la información. En caso de no indicar nada se entenderá que el licitador no tiene intención de subcontratar ni servidores ni servicios asociados).*

- Los servidores. El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas es el siguiente:

.....

- Los servicios asociados a los mismos. El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas es el siguiente:

.....

Fecha y firma electrónica del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



D./D^a..... mayor de edad, vecino de con domicilio en (calle y núm.).....y Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de).....

DECLARA

Que, perfectamente enterado de las condiciones jurídicas económicas y técnicas que han de regir la contratación de los seguros del Ayuntamiento de Utebo para 2024, se compromete a tomar a su cargo los mismos con sujeción al contenido de los expresados documentos y presento la siguiente oferta:

LOTE III: Seguro de Vida y Accidentes:

Seguro de Vida:

Prima anual total: _____ euros.

Prima neta: _____ euros.

Aumento de límites asegurados de _____ euros para cada una de las garantías aseguradas.

Mejora en la participación en beneficios de _____% sobre el mínimo establecido en los Pliego de Cláusulas Administrativas.

Seguro de Accidentes:

Prima anual total: _____ euros.

Prima neta: _____ euros.

Aumento de límites asegurados de _____ euros para cada una de las garantías aseguradas.

A esta oferta se adjunta modelo de pólizas.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.



50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Cuenta con un plan de igualdad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- Se tiene previsto subcontratar lo siguiente: *(Marcar lo que proceda y cumplimentar la información. En caso de no indicar nada se entenderá que el licitador no tiene intención de subcontratar ni servidores ni servicios asociados).*

- Los servidores. El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas es el siguiente:

.....

- Los servicios asociados a los mismos. El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas es el siguiente:

.....

Fecha y firma electrónica del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



D./D^a..... mayor de edad, vecino de con domicilio en (calle y núm.).....y Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de).....

DECLARA

Que, perfectamente enterado de las condiciones jurídicas económicas y técnicas que han de regir la contratación de los seguros del Ayuntamiento de Utebo para 2024, se compromete a tomar a su cargo los mismos con sujeción al contenido de los expresados documentos y presento la siguiente oferta:

LOTE IV: Seguro de Todo riesgo Colección Orús:

Prima anual total: _____ euros.

Prima neta: _____ euros.

Inclusión cláusula de renuncia por la compañía a la subrogación y exoneración de responsabilidades: _____*

Inclusión cláusula de descabamiento: _____*

Gastos de limpieza y escombros a consecuencia de un siniestro cubierto, por importe de hasta el 5 % del capital asegurado: _____*

**(Se indicará "sí" o "no". En caso de no indicar nada se entenderá que no se oferta).*

A esta oferta se adjunta modelo de póliza.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.



Cuenta con un plan de igualdad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- Se tiene previsto subcontratar lo siguiente: *(Marcar lo que proceda y cumplimentar la información. En caso de no indicar nada se entenderá que el licitador no tiene intención de subcontratar ni servidores ni servicios asociados).*

- Los servidores. El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas es el siguiente:

.....

- Los servicios asociados a los mismos. El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas es el siguiente:

.....

Fecha y firma electrónica del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



D./D^a..... mayor de edad, vecino de con domicilio en (calle y núm.).....y Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de).....

DECLARA

Que, perfectamente enterado de las condiciones jurídicas económicas y técnicas que han de regir la contratación de los seguros del Ayuntamiento de Utebo para 2024, se compromete a tomar a su cargo los mismos con sujeción al contenido de los expresados documentos y presento la siguiente oferta:

LOTE V: Seguro de Responsabilidad Civil de Funcionarios, Autoridades y Cargos Públicos :

Prima anual total: _____ euros.

Prima neta: _____ euros.

Aumento del límite general de indemnización: _____ euros.

Aumento del periodo para antiguos asegurados de 18 a 36 meses: _____*

Aumento del sublímite para la garantía de responsabilidad por prácticas de empleo indebidas: _____ euros.

*(Se indicará "sí" o "no". En caso de no indicar nada se entenderá que no se oferta).

A esta oferta se adjunta modelo de póliza.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.



Cuenta con un plan de igualdad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- Se tiene previsto subcontratar lo siguiente: *(Marcar lo que proceda y cumplimentar la información. En caso de no indicar nada se entenderá que el licitador no tiene intención de subcontratar ni servidores ni servicios asociados).*

- Los servidores. El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas es el siguiente:

.....

- Los servicios asociados a los mismos. El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas es el siguiente:

.....

Fecha y firma electrónica del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:

MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)NIF
..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la
calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre
y apellidos de los Apoderados)..... con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado
.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....
.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por:
(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía)
..... para responder de
las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado
.....
ante el Ayuntamiento de Utebo..... por importe de euros:
en letra).....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos
previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento
de Utebo, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de
contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de
Utebo, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro
especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al
presente pliego.*



ANEXO IV

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Utebo, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utebo en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Utebo autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego.



ANEXO V**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Pº de la Castellana, nº 63
C/ Agustín de Betancourt, nº 4
28071-Madrid
Telf: 913 630 000

- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Pº de la Castellana, nº 63
C/ Agustín de Betancourt, nº 4
28071-Madrid
Telf: 913 630 000

- Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.

Dirección General de Trabajo
C/ Fernando el Católico, n.º 63-65
50006 - Zaragoza
Telf: 976 715 920

- Dirección Provincial de Zaragoza del Servicio Público de Empleo.

Av. Tenor Fleta, n.º 53-55
50008 - Zaragoza
Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado.

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad Autónoma de Aragón.

Oficina de Atención al Contribuyente
C/ Joaquín Costa, nº 18
50001 - Zaragoza
Telf: 976 71 52 09

- Ayuntamiento de Utebo.

Av. Zaragoza, n.º 2
50180 Utebo (Zaragoza)
Telf.: 976 77 01 11

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n
28071 - Madrid
Oficina de Información Ambiental. Telf: 91 597 65 77/78

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Edificio DINAMIZA, Av. De Ranillas, 3 C, 3ª planta.
50018 - Zaragoza



Telf: 976 71 66 33

- Ayuntamiento de Utebo.

Av. Zaragoza, n.º 2
50180 Utebo (Zaragoza)
Telf: 976 77 01 11

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad.

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 - Madrid
Telf: 914 528 500

- Instituto Aragonés de la Mujer.

Pº María Agustín, nº 16
50004 - Zaragoza
Telf: 976 71 67 20

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Pº de la Castellana, nº 63
C/ Agustín de Betancourt, nº 4
28071-Madrid
Telf: 913 630 000

- Ministerio de Igualdad.

Calle Alcalá, 37
28014 Madrid
Telf: 915 243 221

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Oficina de Atención a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37, 7ª Planta
28014 - Madrid
Telf: 918 22 65 23/25

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 - Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)



ANEXO VI

**COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS,
EN SU CASO, POR CADA UNA DE LAS ENTIDADES.**

D./Dña , con DNI número.....en nombre
y representación de la entidad , con N.I.F. al
objeto de participar en la contratación
denominada..... convocada
por.....,

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre
y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.



ANEXO VII
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE.- D^a Concepción Gracia Calvo, Técnico de Administración General.

Suplente: D^a Carmen Rodrigo Vinué, Vicesecretaria.

VOCALES.-

- Secretario General de la Corporación, D. Luis Martínez Solano.
Suplente: D^a Carmen Rodrigo Vinué, Vicesecretaria.
- Interventora de la Corporación: D^a Aránzazu Guillén Fleta.
Suplente: D. Miguel Angel Castillo Martínez, como Interventor Accidental.
- D^a. Eva Pilar Sanz Blanco, Tesorera Municipal.

SECRETARIA.- D^a Raquel Notivol Bezares

Funcionaria de la Corporación.



ANEXO VIII
CUADRO DE COMISIONES DE CORREDURÍA

Las comisiones máximas a aplicar por la Correduría de Seguros sobre las primas netas de las pólizas:

- Responsabilidad civil: 10%
- Todo riesgo daños materiales: 10%
- Vida: 6%
- Accidentes: 10%
- Todo Riesgo Colección Orús: 8%
- Responsabilidad civil funcionarios, autoridades y cargos públicos: 10%



ANEXO IX**Cláusulas con empresas de servicios a las que se cedan datos de carácter personal:****1. Objeto del encargo del tratamiento:**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a _____, como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de en calidad de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que en adelante se especifican.

El tratamiento consistirá en _____

2. Identificación de la información afectada:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad _____ como responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad _____ la información disponible en los equipos informáticos que dan soporte a los tratamientos de datos realizados por el responsable.

3. Duración:

El presente acuerdo tiene una duración de 5 años, renovable.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder.

No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad-objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número



aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

- Auxiliar al responsable de tratamiento a implantar las medidas de seguridad necesarias para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Destino de los datos:

El responsable del tratamiento no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento:

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Facilitar al encargado el acceso a los equipos a fin de prestar el servicio contratado.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- c) Supervisar el tratamiento.



ANEXO X**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Tratamiento: Contratación municipal.

Responsable del tratamiento de los datos

Ayuntamiento de Utebo

Domicilio : Avda. de Zaragoza, 2, 50180, Utebo- Zaragoza Teléfono: 976 77 01 11

Correo electrónico: contratacion@ayto-utebo.es

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD: David López Rodríguez.

Correo electrónico: dpd@ayto-uteob.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales para unificar criterios de actuación y compartir información precisa para la actividad administrativa.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato y periodo de garantía.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán para fines administrativos a otros departamentos del Ayuntamiento, al Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Aragón y otros órganos de la Administración de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Utebo está tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en el Ayuntamiento de Utebo proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos



ANEXO XI
SERVIDORES

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación de convocada por el Ayuntamiento de Utebo,

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Los servidores van a estar ubicados en: *(Indicar la dirección física)*.
- Los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde: *(Indicar la dirección física)*.
- Asimismo me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada anteriormente.

Utebo, a fecha de la firma electrónica.



ANEXO XII**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)**

1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante resolución 1/2020, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DRU.

El formulario normalizado de DRU se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

3) Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.



Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)

Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, **en relación al DEUC** deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) siguientes:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general

Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas)



conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.

Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN: Se cumplimentará lo que se indique:

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN: Sí.

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones): No.

Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Dentro de la DRU, en relación a las **OTRAS DECLARACIONES** deberán cumplimentarse las siguientes:

- **DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.** Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

- **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.** Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

- **DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DEL ESTADO.**

- **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

